



CONSEJO REGIONAL DE GOBIERNO REGION DE ÑUBLE

Chillán, 25 de octubre de 2019.

REFERENCIA: “PRONUNCIAMIENTO EN EL MARCO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA LEY SOBRE BASES GENERALES DEL MEDIO AMBIENTE, RESPECTO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL “EMBALSE ZAPALLAR”

CERTIFICADO N° 0231

PAULO DE LA FUENTE PAREDES, Abogado, Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe del Consejo de Regional de Gobierno de ÑUBLE, certifica lo siguiente: Que el Consejo de Gobierno Regional de la Región de ÑUBLE en:

Sesión de Consejo de Gobierno de la Región:

Sesión: Ordinaria N°0026

Fecha: miércoles 16 de octubre de 2019

Lugar: Salón Consejo de Gobierno Regional de Ñuble.

Dando cuenta el presidente de la Comisión de desarrollo social, turismo, salud, y medio ambiente, don John Andrades Andrades, presentada en informe de comisión del día martes 008 de octubre 2019, ingresada por el ejecutivo mediante documento: Oficio N° 000403 de fecha 04 de octubre de 2019.

Fecha ingreso CORE: 04 de octubre de 2019.

Se presentó N° Ord. N°000403, conforme a facultades delegadas del Sr. Intendente al del jefe de DIPLADE, que solicita pronunciamiento en el marco de las atribuciones de la Ley Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, respecto del Estudio de Impacto Ambiental “Embalse Zapallar”.

Se procedió a debatir el cumplimiento a la normativa ambiental concluyendo lo siguiente: El Estudio no se hace cargo del valor paisajístico que será afectado. No está identificado como impacto y por lo tanto no tiene medidas de mitigación, reparación y/o compensación. El territorio tiene atributos naturales que son perceptibles visualmente, representativos de la zona cordillerana de la Región de Ñuble y que serán afectados de distinta manera. Por lo tanto, debieran generar medidas proporcionalmente adecuadas para neutralizar su afectación.

2.El Estudio se hace cargo parcialmente del impacto sobre el valor ambiental del cauce y riberas del río Diguillín, que es un territorio con baja intervención antrópica y que provee servicios ecosistémicos locales relevantes que derivan del agua y del bosque nativo. Si bien se presentan medidas de protección de especies vegetacionales en estado de conservación, no compensa la pérdida del bosque nativo como tal, que es el recurso de mayor relevancia que se pretende proteger, por ejemplo, a través de los decretos que delimitan el área que ha servido para establecer la Reserva de la Biósfera “Corredor Biológico Nevados de Chillán – Laguna del Laja”.

3. Dado que el embalse puede crear condiciones favorables al turismo de manera temporal, en los meses que su capacidad esté completa, se solicita incorporar en el contrato de concesión la elaboración de un plan de aprovechamiento turístico de los recursos que estarán disponibles dentro de la zona que será administrada por el concesionario, que pudiera considerar entre otros aspectos el acceso público del nuevo camino con miradores y estacionamientos, la habilitación del sendero peatonal como circuito turístico y la evaluación de una zona segura para el aprovechamiento estacional del cuerpo de agua.



CONSEJO REGIONAL DE GOBIERNO REGION DE ÑUBLE

4. La conectividad vial es una de las aspiraciones relevantes de la Región de Ñuble y en la zona es una condición limitante para una mejor calidad de vida, por lo que se solicita expresamente incluir en el contrato de concesión la apertura al acceso público del nuevo camino de 4 kms que se construirá hasta la estación fluviométrica, lo que facilitará la conectividad hacia el sector de Atacalco.

Se procedió a votar acuerdo que registro la siguiente votación de consejo: unanimidad.

Cita acuerdo: Se acuerda que conforme al artículo 8 y 9 ter de la ley 19.800 de bases generales del medio ambiente, que respecto si el proyecto se relaciona con las políticas, planes y programas de desarrollo regional. No se pronuncia, pero observa lo siguiente: El Estudio no se hace cargo del valor paisajístico que será afectado. No está identificado como impacto y por lo tanto no tiene medidas de mitigación, reparación y/o compensación. El territorio tiene atributos naturales que son perceptibles visualmente, representativos de la zona cordillerana de la Región de Ñuble y que serán afectados de distinta manera. Por lo tanto, debieran generar medidas proporcionalmente adecuadas para neutralizar su afectación. 2.El Estudio se hace cargo parcialmente del impacto sobre el valor ambiental del cauce y riberas del río Diguillín, que es un territorio con baja intervención antrópica y que provee servicios ecosistémicos locales relevantes que derivan del agua y del bosque nativo. Si bien se presentan medidas de protección de especies vegetacionales en estado de conservación, no compensa la pérdida del bosque nativo como tal, que es el recurso de mayor relevancia que se pretende proteger, por ejemplo, a través de los decretos que delimitan el área que ha servido para establecer la Reserva de la Biósfera “Corredor Biológico Nevados de Chillán – Laguna del Laja”. 3. Dado que el embalse puede crear condiciones favorables al turismo de manera temporal, en los meses que su capacidad esté completa, se solicita incorporar en el contrato de concesión la elaboración de un plan de aprovechamiento turístico de los recursos que estarán disponibles dentro de la zona que será administrada por el concesionario, que pudiera considerar entre otros aspectos el acceso público del nuevo camino con miradores y estacionamientos, la habilitación del sendero peatonal como circuito turístico y la evaluación de una zona segura para el aprovechamiento estacional del cuerpo de agua. 4. La conectividad vial es una de las aspiraciones relevantes de la Región de Ñuble y en la zona es una condición limitante para una mejor calidad de vida, por lo que se solicita expresamente incluir en el contrato de concesión la apertura al acceso público del nuevo camino de 4 kms que se construirá hasta la estación fluviométrica, lo que facilitará la conectividad hacia el sector de Atacalco.

Lo que certifico de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Paulo De la Fuente Paredes
Abogado - ministro de fe
Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Ñuble

